

De mecánico a liberal. La creación del gremio de “las nobles y muy liberales artes de ensamblar, esculpir, tallar y dorar” en la ciudad de Puebla*

La incorporación de los indios al proceso de aprendizaje de los diversos oficios que implicaban el uso y el trabajo de la madera en Nueva España fue, en primera instancia, por iniciativa de los frailes mendicantes, quienes en sus recién creadas escuelas de artes y oficios adiestraron a los naturales en estos menesteres.¹ Posteriormente el oficio aprendido fue puesto en práctica ya no sólo para beneficio de los religiosos, sino también como un modo de vida propio. Es bien sabido que a lo largo del Virreinato los indios tuvieron una importante presencia en la fabricación de objetos que tenían como materia prima la madera. Sin embargo, debido a la reglamentación impuesta a través de los gremios y sus ordenanzas para ejercer ciertos oficios, el trabajo de los indios en determinados gremios se vio restringido. El caso de los trabajadores de la madera no fue la excepción, pues en sus diferentes ordenanzas se aprecia que la figura del indio tuvo un lugar destacado y controversial.

Los documentos que ahora se presentan son un ejemplo de la importancia que tuvieron los indios dentro del gremio encargado de la construcción de retablos en la ciudad de Puebla. Los documentos provienen de dos expedientes fechados en 1754, localizados en el ramo Indios del Archivo General de la Nación de México;² versan sobre el enfrentamiento que tuvieron dos caciques indígenas ensambladores contra el gremio de carpinteros de la ciudad de Puebla. La disputa es de sumo interés, pues permite ver cómo fue que los naturales propusieron la creación de un nuevo gremio que agruparía a ensambladores, entalladores, escultores y doradores, con el fin de hacer frente a los abusos y atropellos de los que eran objeto por parte del gremio de los carpinteros.

* Agradezco a las doctoras Clara Bargellini y Consuelo Maquivar por las sugerencias y comentarios que me hicieron para realizar este trabajo.

¹ Véase por ejemplo las obras de fray Jerónimo de Mendieta, fray Agustín de Vetancurt y fray Juan de Torquemada, en las que hacen mención de la habilidad que tenían los indios para trabajar la madera.

² Archivo General de la Nación (AGN), Indios, vol. 57, exp. 138 y 178.

La intención del presente escrito es mostrar el proceso mediante el cual los indios caciques lograron que las autoridades de la ciudad de Puebla autorizaran la creación de un nuevo gremio, a pesar de los diversos obstáculos y objeciones que aducía el gremio de los carpinteros. Además será interesante pensar en el cómo y el por qué de la inclusión en este nuevo gremio de los doradores, quienes estuvieron siempre ligados al gremio de los pintores.

El indio y las ordenanzas

Los carpinteros fueron flexibles en cuanto a la participación indígena en su gremio, pues en sus primeras ordenanzas, promulgadas en 1568, permitieron la entrada de ellos siempre que fueran examinados.³ Consuelo Maquivar reflexiona sobre la inclusión de los indios en el gremio y llama la atención en cómo a pesar de estar a la par de los españoles dentro del gremio, a los indígenas se les designó un veedor especial para ser examinados. La misma autora piensa que el hecho de incluir a los indígenas en el gremio también tenía que ver con la escasez de mano de obra para esos momentos en la Nueva España;⁴ aunque tiempo después la competencia que significó el trabajo indígena no agradó a los españoles.

En 1589 se promulgaron nuevas ordenanzas para los trabajadores de la madera. Se podría decir que hubo un cisma en el gremio, pues éstas estaban dirigidas específicamente a los esculto-

res y entalladores. Las ordenanzas se encaminan más que nada a recuperar y alentar la calidad de las obras que salen del taller del agremiado, pues punto importante de la separación de esta fracción de los trabajadores de la madera se debió a que los carpinteros hacían "con baja calidad y descuido las imágenes de devoción".⁵ En estas nuevas ordenanzas los indios fueron beneficiados, al permitírseles ejercer libremente el oficio, con la particularidad de que estaban protegidos por el propio gremio, al estar prohibido que los españoles compraran sus mercancías, pues era sabido que luego las revendían en sus tiendas como salida de sus talleres. Es de resaltar que esta separación de oficios no se dio a nivel gremio, es decir, no se creó uno nuevo, sólo se promulgaron unas ordenanzas alternas para los escultores y entalladores.⁶

Fue en 1703 cuando surgió un nuevo gremio: el de los entalladores, independiente por completo de los carpinteros. En este nuevo grupo tuvieron cabida los hacedores de imágenes y los retablistas. En estas ordenanzas se indica que los únicos indios que deberían ser examinados eran los dedicados a hacer imágenes de devoción.⁷

En el caso específico de la ciudad de Puebla, Patricia Díaz Cayeros señala que las primeras ordenanzas de carpinteros datan de 1570, las cuales estuvieron vigentes hasta 1800;⁸ las orde-

³ *Ibidem*, p. 47.

⁴ *Ibidem*, p. 49.

⁷ Tanto Rogelio Ruíz Gomar en su trabajo "El gremio de escultores y entalladores en la Nueva España", en *Imaginería virreinal. Memorias de un seminario*, México, INAH/UNAM, 1990, y Consuelo Maquivar en su estudio citado, concuerdan en señalar que esta disposición fue tomada de las ordenanzas de pintores de 1686, pues en dicho gremio también se pedía que el indio fuera examinado para hacer imágenes religiosas pues éstas tenían que guardar el decoro de su dignidad.

⁸ Tan sólo sufren una nueva redacción, que no alterará su contenido, mediante una real provisión que le solicitan al

³ Estas ordenanzas se aplicaban a carpinteros de lo blanco y de lo prieto, entalladores, ensambladores y violeros; de hecho agrupaban a casi todos los trabajadores de la madera. Las ordenanzas pueden verse en Consuelo Maquivar, *El imaginero novohispánico y su obra*, México, INAH, 1995.

⁴ Consuelo Maquivar, *op. cit.*, p. 45.

nanzas de ensambladores, escultores y entalladores están fechadas en 1589 y 1703 “y son casi idénticas a las correspondientes de la Ciudad de México”.⁹ La autora asienta que las ordenanzas poblanas “parecen haber sido tomadas íntegramente de las mexicanas”, apreciación que compartimos.

A diferencia de la ciudad de México, desde las primeras ordenanzas poblanas de carpinteros y alarifes se estipulaba que los indios no estaban obligados a seguirlas y podían ejercer libremente su oficio.¹⁰ Díaz Cayeros, al igual que Maquivar, reflexiona sobre la situación del indígena en las ordenanzas y cree que su intensa participación se debe a que había más demanda que oferta de mercancías.

A grandes rasgos, parecería que el papel del indio en las ordenanzas de los trabajadores de la madera cambió conforme evolucionó el gremio, es decir, se fue adaptando a las reglas en turno. Cada vez hay más noticias de su ingerencia en la agrupación, así como referencias de indios maestros en los muchos oficios; para el caso de los ensambladores, entalladores y doradores, también el número había crecido, pues la certeza de que los naturales tuvieron un importante papel en la fabricación de retablos es cada vez mayor.¹¹ Ya hemos dicho que gozaban de ciertos derechos, pero, ¿hasta donde llegaban sus obligaciones con el gremio? Si durante cierto tiempo las ordenan-

rey los miembros del gremio (fecha en 1605), pues al parecer las ordenanzas no se aplicaban. Es de señalar que las ordenanzas reunían a los alarifes y a los carpinteros. Patricia Díaz Cayeros, “Las ordenanzas de los carpinteros y alarifes de Puebla”, en Montserrat Gali (coord.), *El mundo de las catastrales novohispanas*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2002, p. 96-97.

⁹ *Ibidem*, p. 94.

¹⁰ *Ibidem*, p. 92.

¹¹ Gustavo Curiel, “Nuevas noticias sobre un taller de artistas de la nobleza indígena”, en *Imaginería Virreinal*, México, UNAM/INAH, 1990.

zas no se aplicaron a los indios, ¿quiere decir que se suspendieron sus derechos?

Libres y nobles artes

El 29 de abril de 1754, don Joseph Joaquín de Ayala, maestro escultor, tallador y ensamblador, y don Manuel Ramos, maestro escultor, tallador y dorador, ambos indios caciques y vecinos de la ciudad de la Puebla, presentaron al virrey de la Nueva España una denuncia contra Juan García, maestro carpintero de lo blanco: la causa era porque éste último pretendía obligarlos a examinarse en el oficio de carpintería. Los indios argumentaron que el maestro carpintero desconocía por completo que “con la libertad y exención que correspondía a su nobleza y excelencia, como igualados y hermanados con el nobilísimo arte de la pintura”, nunca se había pretendido en la ciudad de Puebla “reducirlos a gremio [a los escultores, entalladores y ensambladores], ni sujetarlos a las presiones de examen y otras a que estaban sujetos los oficios mecánicos”.¹²

El primer argumento presentado en su defensa era de que nunca se había intentado agremiarlos ni aplicarles las ordenanzas como indios que eran,¹³ además de que apelaban a su calidad de caciques para no ser examinados, lo cual dejaba entrever la activa participación que debieron tener en las labores propias de su oficio. Lo que resulta relevante del argumento es que hagan referencia a la hermandad que hay entre los oficios de ensambladores, entalladores y pintores, todos ellos lejanos a los *oficios mecánicos* como el de la

¹² AGN, Indios, vol 57, exp. 138, f. 145 (Doc. 1).

¹³ En Puebla también los indios estuvieron exentos de las ordenanzas de carpinteros hasta 1703, Patricia Díaz Cayeros, *op. cit.*, p. 94.

carpintería. Esto deja ver, cómo para ese momento el argumento esgrimido por los escultores, ensambladores y doradores en Puebla, tiene estrecha relación con lo ya planteado con anterioridad por los arquitectos y pintores en cuanto a la calidad de su trabajo y a su liberalidad.¹⁴

Al parecer la posición de los carpinteros tenía ya un antecedente, pues ya habían mandado un despacho a las autoridades para que se obligara a los indios caciques a examinarse con los veedores del gremio.¹⁵ Los indios caciques por supuesto no permitieron que se les aplicara tal examen, aludiendo en su defensa que Juan García se presentó “con siniestro informe, callando la inmemorial posesión en que los dichos Ayala y Ramos, y los demás profesores de dichos artes habían estado”,¹⁶ y por si no fuera suficiente este argumento, los caciques declararon como notoria la insuficiencia “de dicho Juan García para examinar en estos artes, por ser sólo carpintero de lo blanco”,¹⁷ lo que se podría entender como un cuestionamiento a la capacidad del mismo gremio de carpinteros al tener en sus filas a alguien con la autoridad para evaluarlos, pues no confiaban en el posible examinador. Esta declaración, en aras de la verdad, suena más como un ataque al gremio de carpinteros, pues los indios no pensaban examinarse, de hecho, una primera resolu-

ción del virrey consistió en que el alcalde mayor de la ciudad de Puebla notificara a Juan García y al alcalde y veedores del gremio de carpinteros que no molesten “ni perturben en su procesión a los dichos don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos”.¹⁸

De mecánico a liberal

Todo parecía indicar que con el fallo del virrey el conflicto llegaría a su fin, que los indios caciques —al verse favorecidos— regresarían a su trabajo habitual y que el gremio de carpinteros —representado en Juan García— acataría lo mandado por el representante del rey en la Nueva España. Pero no fue así, al parecer el enfrentamiento fue un antecedente, un pretexto para mostrar la verdadera intención de los dos indios caciques: evitar que los carpinteros los agremiaran, y sobre todo, conformar ellos un nuevo gremio que agrupara a entalladores, ensambladores y doradores de la ciudad de Puebla, con ellos a la cabeza.

En el mes de mayo del mismo año de 1754, los mencionados Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, indios caciques y vecinos de la ciudad de Puebla, interpusieron una denuncia contra Juan García, carpintero, quien tiempo atrás había intentado obligarlos a examinarse bajo las normas del gremio de carpinteros. El argumento de los indios en momentos tiene tintes de revancha, pues le hacían notar al virrey que a pesar de su resolución emitida en abril, sobre que no se les molestara, los dichos Ayala y Ramos dicen tener “pleito pendiente [...] con el alcalde y veedores del gremio de carpintería de la ciudad de la Puebla sobre no deber los de el

¹⁴ Para una explicación más extensa sobre el tema de la liberalidad de la pintura véanse los trabajos de Xavier Moyssén, “La primera academia de pintura en México”, en *Anales del IIE*, México, UNAM, 1965, núm. 34.1; Paula Mues Orts, “Merezca ser hidalgo y libre el que pintó lo santo y respetado: la defensa novohispana del arte de la pintura”, en *El divino pintor: la creación de María de Guadalupe en el taller celestial*, México, Museo de la Basílica de Guadalupe, 2002, y Mina Ramírez Montes, “En defensa de la pintura. Ciudad de México, 1753”, en *Anales del IIE*, México, UNAM, 2001, núm. 78.

¹⁵ Doc. 1, f. 145.

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ *Idem*.

arte de escultores ensambladores examinasen ante ellos ni estar sujetos a su mecánico oficio”.¹⁹ Al parecer, ni los indios ni los carpinteros habían dado por terminado el conflicto. Los naturales señalaban que algunos carpinteros agremiados habían acudido a examinarse de ensambladores con la intención de perjudicarlos, tal era el caso del maestro carpintero Nicolás Berrueco;²⁰ y ante tal acontecimiento el virrey mandó “no lo examinen ni a otro alguno para la ciudad de Puebla hasta que por mí se determinase”.²¹ El mismo virrey ordenó se notificara de este acontecimiento a don Francisco Antonio Anaya y a don Juan Vejarano, veedores del arte de ensamblar, y que se informara también al licenciado don Baltasar Rodríguez para conocer su opinión del caso.

El siguiente paso que tomaron los indios caciques Joseph Joaquín de Ayala y Manuel Ramos, en su confrontación con el gremio de los carpinteros, fue mandar una nueva relación de hechos al virrey en contra de Juan García, maestro veedor del citado gremio, relatándole que los carpinteros mantenían la idea de que ellos debían examinar a los ensambladores. Con la intención de zanjar el conflicto, los indios caciques presentaron un escrito en el cual afirmaban que Juan García pretendía hacerse pasar en la ciudad de Puebla por maestro examinado del arte de ensamblador, y que uno de los integrantes del gremio de carpinteros de apellido Arteaga “mandando se notificase al alcalde y veedores de carpinteros lo reconociesen”;²² pero los indios interpusieron un “amparo” para que “dicho García de ninguna manera ejercitase el oficio de ensamblador, respecto a no constar estar examinado en él, y que se arreglase a lo que le confería su

carta de examen”.²³ Parecería que los indios tenían la intención de acabar de una vez con el pleito, pues hasta el momento no se había presentado una defensa por parte del maestro García; en cambio, los caciques mostraban cada vez argumentos más sólidos en su defensa.

Vale la pena detenerse un momento para analizar un problema que es importante: la separación de los gremios de los trabajadores de la madera. Como se ha visto, los carpinteros insistían en tener el control de todos los trabajadores, a pesar de que ya se contaba —según los testimonios— con veedores de ensamblador (desconocemos si ya integraban un gremio o eran parte de los carpinteros) y con un grupo de escultores y entalladores, del cual eran parte los indios caciques, que a todas luces pretendían erigirse en uno independiente de los carpinteros. Así pues la discusión, a partir de aquí, giraría en torno a este conflicto.

Los argumentos de los indios caciques tomaron un nuevo rumbo, pues comenzaron a apelar a las ordenanzas de los trabajadores de la madera que se aplicaban para ese momento en la ciudad de Puebla. Presentaron una prueba más en donde afirmaban que el maestro carpintero Juan García

...suponiéndose falsamente maestro examinado y veedor de carpintería y de ensamblador y suplicó también ser unas mismas las ordenanzas en esta ciudad [la de México] que en la de la Puebla, y refirió que allí [en Puebla] se estaban levantando obras de ensamblaje y dorado muy malas y contra ordenanzas para artifices no examinados, y con esta siniestra relación ganó el superior decreto para que ninguno sin estar examinado pudiese ejercitar dicho arte de ensamblaje.²⁴

¹⁹ AGN, Indios, vol 57, exp. 178, f. 188 (Doc. 2).

²⁰ Doc. 2, f. 188v.

²¹ *Idem*.

²² *Idem*.

²³ Doc. 2, f. 189.

²⁴ *Idem*.

Asimismo, con el decreto otorgado a Juan García comenzaron los veedores de carpintería a cerrar tiendas de los individuos que carecían de examen, "así de carpintería como de ensambladores y doradores".²⁵ Al parecer, ante tal situación los indios se vieron afectados, y también los artifices que no se hubieran alineado al decreto esgrimido por Juan García y al gremio de los carpinteros.

Relatan los indios caciques que los veedores del gremio de carpintería "tomaron tanto engreimiento y encono con el citado superior decreto [...] ganado con manifiesta obrepción y subrepción por el referido García", que incluso intentaron que se examinara a Joseph Rodríguez, maestro organista mayor de la catedral de la Puebla, quien ya había probado su habilidad ante el cabildo eclesiástico y fue aprobado en su ciencia por el chantre y comisario de la misma catedral.²⁶ Los veedores aludían que "el instrumento de órganos necesita para sus cajas de obra de madera": este argumento al parecer excesivo, fue retomado posteriormente por los indios para su defensa.

En el mismo tenor que el ejemplo anterior, los caciques Joseph Joaquín de Ayala y Manuel Ramos arguyeron que así como los carpinteros intentaron examinar y sujetar a su gremio al organista, pretendían hacerlo con "los nobles muy liberales artes de ensamblar y tallar, sujetos hoy y regulados al dibujo, y por eso legítimamente hermanados con la nobilísima pintura",²⁷ pero no lo permitirían, pues el oficio de carpintero era "notoriamente material por sólo que los artes de ensamblar y tallar se ejecutan en madera, como si las obras de artes nobles se sujetasen a la vileza de la materia".²⁸

Es interesante analizar la anterior declaración. Por principio los indios dejan claro que el suyo era un arte *noble y liberal*, como ya lo habían declarado al principio del pleito, y es aquí donde muestran por qué su arte estaba hermanado con el de la pintura: porque los dos estaban regulados al dibujo. Paula Mues, en su citado artículo sobre la defensa novohispana del arte de la pintura, muestra cómo el empleo del dibujo fue uno de los principales argumentos de los pintores novohispanos para acreditar a su arte como liberal.²⁹

Después de tan liberales y científicos argumentos, los indios caciques pidieron, a manera de defensa, que Juan García exhibiera las cartas de examen que decía tener donde se le avalaba de carpintero ensamblador, ante lo que García se vio desarmando al no tenerles. Al ver sin una defensa sólida al maestro carpintero, los indios continuaron con su alegato: mencionaban que cuando los carpinteros intentaron examinar a los entalladores por medio del decreto mostrado por García, se vieron en la necesidad, dado que "todos los de su gremio son y se conocen por tan ignorantes de lo que es el arte que para examinar [...] fue necesario que a fiel ejecutoria nombrase a don Miguel de Santa María, maestro mayor que se dice de arquitectura, cantería y albañilería"³⁰ de la ciudad de Puebla para que fungiera como examinador de los entalladores y escultores. De hecho, el maestro Santa María alcanzó a reconocer las habilidades de un tal Pablo Antonio Palacios.

Los indios entalladores dieron noticia a las autoridades que a pesar de que el caso de Juan García estuvo plagado de irregularidades y haber

²⁵ *Idem*.

²⁶ Doc. 2, f. 189v.

²⁷ *Idem*.

²⁸ *Idem*.

²⁹ Paula Mues vio que esta unión de ambas artes posiblemente nació de la tradición teórica que las hermanaba: el dibujo. *Op. cit.*, pp. 37-39.

³⁰ Doc. 2, f. 189v.

descubierto que estaba sostenido por mentiras, denunciaron que

...siguiendo las mismas huellas don Nicolás de Berrueco, veedor del gremio de carpinteros y que con igual falsedad se supuso serlo en las artes de ensamblador y dorador, ganó nuevo superior despacho [...] para que se notificase de los que ejercían la carpintería, ensamblaje y dorado sin estar examinados, el que no lo hiciesen y se les cerrasen sus tiendas.³¹

Es decir, que a pesar de que las autoridades habían resuelto quedara sin efecto el primer despacho expedido a Juan García, ahora se presentaba otro de la misma calidad y efecto, con miras a perjudicar a Joseph Joaquín de Ayala, quien sin dar cuenta de su calidad de noble cacique, permitió se le notificase que de no acatar el despacho presentado por Berrueco sería confinado a un obraje. Ante lo cual los caciques decidieron de nueva cuenta recurrir al virrey,

...representándole los vicios de obrepción y subrepción con que se ganaron los citados superiores decretos y despachos, [el de García como el de Berrueco] la monstruosidad que sería sujetar unas artes nobles y liberales a un oficio humilde y mecánico, y la antigua inmemorial posesión en que siempre habían estado en dicha ciudad los sujetos que los ejercen, de hacerlo libremente sin la calidad de examen ni reducidos a gremio. Y pidieron se les librase como se les libró el superior despacho.³²

Con la cita antecedente, se puede ver cómo quedaron sin efecto las intenciones de los carpinteros de examinar e incorporar a los afectados a su gremio. Al parecer uno de los argumen-

tos que más peso tuvo entre los indios era el presentar su arte como superior al de los carpinteros —al cual tachan de “humilde” y “mecánico”—, ya que cada vez que hay oportunidad lo reiteran. Resultaría muy interesante saber si son sólo los indios caciques los que han fraguado este alegato o tras de ellos hay una red más compleja de alianzas. A decir verdad, es lo más probable, y no porque se le quite mérito a los indios, pues ya lo tienen al ser la voz en toda esta discusión, sino porque resulta curioso que al hablarse de una unión entre pintores y escultores se confirmaría lo dicho por otros autores: que parte de los argumentos mostrados por los escultores sean un resabio de los ideales de los pintores.

Después de un estira y afloja por las dos partes involucradas en el conflicto, parece que no quieren ceder ni un paso atrás en sus mutuas acusaciones. Los indios dicen que los carpinteros conspiran contra ellos y los demás entalladores de la ciudad, al quererles aplicar sus ordenanzas. Los caciques aclaran que el argumento esgrimido por los carpinteros, en el sentido de que los entalladores y escultores deben estar sujetos a la carpintería y a su gremio, ya no tiene cabida, pues desde el diez de septiembre de 1703,

...se mandaron separar los gremios de estos oficios del de carpintería y se les formaron sus particulares ordenanzas en autos que paran en el oficio de cabildo de esta Nueva España, y dando por asentado que mis partes por indios no estaban exentos de examen, cuando por la ordenanza séptima, formadas y aprobadas en diez y ocho de agosto de mil quinientos ochenta y nueve, y por la quinta de las nuevas, formadas y aprobadas dicho año de setenta y tres.³³

³¹ *Idem.*

³² Doc. 2, f. 190v.

³³ *Idem.*

Es necesario hacer un alto para aclarar una confusión: en la cita se dice que los indios no estaban exentos de examen según la ordenanza siete de 1589 y la cinco de 1703, pero no es así: en cuanto a la primera ordenanza sí estaban exentos de examen, pues quedó asentado que los naturales no guarden las ordenanzas y que libremente practiquen el oficio; en cuanto a la segunda, es algo parecido, pues tan sólo se les examinará para hacer imágenes, las demás obras las pueden hacer libremente. Resalta además que los indios tienen el cuidado de señalar que están exentos de examen para hacer obras, pero no así para hacer imágenes, como si lo señalan las ordenanzas como se ha visto.

Así, los indios caciques, muy probablemente en su nombre, y en el de otros escultores, entalladores y ensambladores, proponían al virrey que a efecto de que la real hacienda no perdiera la media anata que se cobra por los exámenes de los artifices,³⁴ y para que no siguiera siendo objeto de abuso de otros gremios, se formara uno nuevo, el cual se rigiera por las ordenanzas expedidas en la ciudad de México (1703)

³⁴ Gracias a otro documento localizado en el mismo AGN se sabe que el 30 de marzo del mismo año de 1754, un mes antes de este pleito, el veedor en turno del gremio de los carpinteros, Nicolás de Berrueco, solicita a las autoridades poblanas que citen a los carpinteros, ensambladores y doradores que no estuvieran examinados y tuvieran tienda a que se examinen y paguen el tributo de la media anata, pues de no acatar tal petición se les cerraría la tienda. Hay dos cosas importantes para resaltar de esta petición-denuncia: la primera, que Nicolás de Berrueco aparece como maestro examinado de carpintería, ensamblajes y dorado, lo cual como se ha visto en este texto no era cierto; y dos, el propio Berrueco denuncia que un indio llamado José Joaquín [de Ayala] compele a los escultores, ensambladores y doradores no examinados a que no acudan al dicho examen ni paguen la media anata. Es interesante ver que ya se venía fraguando la idea de un cambio "administrativo" en el ámbito de los trabajadores de la madera en Puebla, azuzado éste por el cacique indígena José Joaquín de Ayala. Véase AGN, General de Parte, vol. 39, exp. 169.

...y por no tener los ensambladores y talladores por sí solos número suficiente de sujetos para soportar sus cargas, se les agreguen los doradores por la inmediatez que tienen ambos ejercicios, en cuya agregación entraron gustosos unos y otros, puesto que no resistían sujetarse al mecánico oficio de los carpinteros.³⁵

Así, vemos la estrecha relación que existía en los oficios involucrados en la hechura de retablos y de imágenes. Es de recordar que Patricia Díaz Cayeros había hecho notar que las ordenanzas poblanas (años 1589 y 1703) eran casi idénticas a las de la ciudad de México (como se ha visto en efecto fueron las mismas según el decreto del virrey); pero además la autora señala que una diferencia importante fue que en la propuesta de las ordenanzas de Puebla no se habla de conformar un nuevo gremio —el de entalladores—, pues la solicitud de separación llegó por otro camino como ahora se puede ver: nació de un conflicto de intereses y de la disputa entre grupos de artifices de la madera por la libre ejecución de sus oficios, por la liberalidad de su arte, siendo el detonante —al parecer— este pleito con los carpinteros.

| 49

La creación de un nuevo gremio

El 28 de mayo de 1754, los indios caciques presentaron una recapitulación del caso. En ella hicieron un recuento de todos los entuertos por los que recorrieron para lograr que los ensambladores y entalladores, con la adhesión de los doradores, se conformaran en un nuevo gremio, sin la intervención de los carpinteros. Es interesante esta parte de la denuncia porque se aprecia en resumidas cuentas cómo evolucionó el

³⁵ Doc. 2, f. 190v.

conflicto: se menciona desde cuando Juan García comenzó su plan de sujetarlos a su gremio, cómo fue descubierto en su falsedad de estar sólo examinado de carpintero, y cómo intentaron los carpinteros examinar a Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, indios caciques de la ciudad de Puebla, quienes al final del recuento dijeron que era necesario que no procediera el objetivo de los carpinteros, pues nunca se han sujetado "los ensambladores, talladores y doradores de aquella ciudad [de Puebla] al examen del gremio de carpinteros que mal pudieran calificar la suficiencia en estas artes que ignoran y que están tan del todo fuera de la esfera de su oficio inferior".³⁶ De nueva cuenta los entalladores dejan clara la desconfianza y menosprecio que tenían para con los carpinteros, tachando su oficio de inferior.

La exigencia de los indios era que:

50 |

Vuestra Excelencia se servirá de calificar el no estar sujetos los ensambladores, talladores, escultores ni los doradores de dicha ciudad de la Puebla al gremio de los carpinteros, y de mandar que estos no los perturben, molesten ni perjudiquen en su exención, y que se erija en dicha ciudad un nuevo separado gremio de ensambladores, escultores y talladores y por agregado de doradores con las mismas ordenanzas que tiene el gremio de ensambladores de esta ciudad de México.³⁷

Al parecer hubo una respuesta positiva por parte de las autoridades. Al comenzar lo que parecería la resolución de las autoridades, los indios caciques le recordaron al virrey que ya desde 1750 se tenía contemplada la separación de los gremios de entalladores, escultores y doradores, del de los carpinteros, y que se gover-

nasen con las ordenanzas de la ciudad de México (desde luego las de 1703). Ante tal hecho, los caciques pidieron que por estar tan cerca la separación de los gremios, los ensambladores y entalladores examinados por carpinteros tenían que examinarse de nuevo, pero ahora con un maestro entallador o ensamblador. Recuerdan el caso de la ciudad de México donde "un ensamblador llamado Juan Joseph Nadal que se había examinado entre los veedores de carpintería y un arquitecto",³⁸ se tuvo que examinar de nuevo con los maestros ensambladores, y señalan que en la ciudad de Puebla tiene un mismo caso, por eso sacaron a colación el ejemplo de Nadal. En la angelópolis, Pablo Antonio Palacios "el único que allí hay examinado de ensamblador" lo hizo ante los veedores de carpintería y un arquitecto, por lo cual será necesario que se examine de nuevo. Pero ¿ante quién? Los mismos caciques tienen la respuesta, pues mencionan que en la ciudad de Puebla no hay más maestros examinados que ellos, y como aún no hay veedores ni se pueden elegir "hasta que se vayan examinando los profesores de las artes que comprenden este gremio [...] y aunque hay número competente de maestros entalladores y ensambladores",³⁹ sugieren se hagan los exámenes ante ellos.

Finalmente el virrey decreta que:

...no estar sujetos los ensambladores, talladores y escultores, ni los doradores de dicha ciudad de la Puebla al gremio de los carpinteros, y mandó que éstos no los perturben, perjudiquen ni molesten en su excepción de ninguna suerte ni con ningún pretexto, causa ni motivo, y que se erija en dicha ciudad un nuevo separado gremio de ensambladores y talladores y por agregación de doradores con las mismas ordenanzas que tiene es gremio de en-

³⁶ Doc. 2, f. 191.

³⁷ Doc. 2, f. 191v.

³⁸ Doc. 2, f. 191.

³⁹ Doc. 2, f. 192.

sambladores de esta corte, para que de este modo en la ciudad de la Puebla no ejecuten estos oficios los que no se examinen en ellos por este nuevo separado gremio.⁴⁰

Asimismo el virrey apoyó y corroboró la sugerencia de los indios caciques Joseph Joaquín de Ayala y Manuel Ramos,⁴¹ pues mandó "se hagan los exámenes [de entallador, escultor y ensamblador] ante los nominados don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, que son los únicos y legítimamente examinados y despachados en forma".⁴²

El caso de los doradores

El papel de los doradores dentro de la conformación de este nuevo gremio de entalladores, escultores y ensambladores es interesante. Si se revisan tanto las ordenanzas del gremio de pintores de la ciudad de México como las de la ciudad de Puebla, se puede apreciar que los doradores se regían bajo sus leyes. En las ordenanzas de pintores de la ciudad de México no serán pocos los puntos en donde queda claro la permanencia de los doradores en dicho gremio. En su artículo sobre el gremio de pintores en la Nueva España,

⁴⁰ Doc. 2, f. 192.

⁴¹ En un documento fechado el 27 de noviembre de 1778, se menciona al indio cacique Manuel Ramos como "maestro examinado y sinodal en el arte de ensamblaje", lo que da pie a pensar que él mismo se hizo examinar con su amigo José Joaquín de Ayala en el dicho arte para poner el ejemplo de lo que propusieron ante las autoridades al conformar el nuevo gremio. Además, el propio Manuel Ramos solicitó que se le condonara "la asistencia, juntas, elecciones y demás actos del gremio", pues lo avanzado de su edad y sus enfermedades se lo impedían. Es probable que Ramos haya ostentado el cargo de veedor desde el nacimiento del gremio en 1754. Véase AGN, General de Parte, vol. 60, exp. 44, fs. 219-219v.

⁴² Doc. 2, f. 192.

Rogelio Ruiz Gomar señala que la constante lucha entre los artistas por obtener ventajas en la elaboración de una obra, orillará al gremio a restringir ciertas prácticas relacionadas con su arte a otros maestros ajenos al gremio como los escultores y entalladores. Lo curioso, señala este autor, es que las ordenanzas de pintores agruparon también a los entalladores;⁴³ incluso años más tarde, en 1681, el procurador mayor del cabildo señaló que las ordenanzas fueron entregadas por los pintores, ensambladores y doradores. Al parecer había una confusión en cuanto a los oficios que estaban estrechamente ligados, pues bien señala Rogelio Ruiz Gomar, "la labor de los entalladores quedaba conexas frecuentemente a la de los pintores y doradores, y algo similar ocurría en el caso de los ensambladores [...]".⁴⁴

Hasta la aparición de las nuevas ordenanzas de pintores, de 1686, se reguló de manera más clara y estricta la intromisión de otros artistas en el oficio del pintor. En el último punto de la ordenanza se señala que había muchos maestros ensambladores y carpinteros que tenían obradores de pintura y dorado en sus casas, lo cual de ahora en adelante no debía permitirse, pues estos maestros no estaban calificados para ejecutar ese trabajo, exclusivo de los pintores. Más aún, si alguno de estos maestros u oficiales que "defraudan a los pintores" decidiera examinarse de pintor o dorador, no se les permitiría realizar el examen.⁴⁵ Lo anterior se reitera en otro pun-

⁴³ Rogelio Ruiz Gomar, "El gremio y la cofradía de pintores en la Nueva España", en Elisa Vargalugo y Gustavo Curiel, *Juan Correa. Su vida y su obra*, t. III, Cuerpo de Documentos, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas, 1991, p. 213.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Las ordenanzas de pintores están tomadas de la versión que publicó José Guadalupe Victoria como apéndice en su libro *Pintura y sociedad en Nueva España. Siglo XVI*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986, pp. 159-166.

to de las ordenanzas: ningún maestro ensamblador, entallador o carpintero podía contratar obra de pintura o dorado; de hecho esta cláusula está tomada de las propias ordenanzas de los trabajadores de la madera.⁴⁶

En cuanto a las ordenanzas de pintores de la ciudad de Puebla,⁴⁷ al igual que las de la capital de la Nueva España, asientan que los doradores son parte del gremio de pintores. Las mencionadas ordenanzas carecen de fecha, pero presentan en su última hoja el año de 1776, fecha posterior a la propuesta por Efraín Castro: entre 1699 y 1721. Esta suposición la hace con base en el periodo de actividad de los maestros pintores que signan las ordenanzas. De hecho, Castro señala que no hay la certeza de que hayan sido publicadas, y que si lo fueron sólo se aplicaron esporádicamente.⁴⁸ Lo anterior trae consigo algunos problemas para el presente escrito, ya que de haberse aprobado las ordenanzas de pintores hacia las fechas propuestas por Efraín Castro, se podría pensar que los doradores en algún momento, y por causas desconocidas, se separaron de los pintores para unirse a los ensambladores y entalladores conformando un nuevo gremio en 1754. Esto sería de llamar la atención, pues durante muchos años doradores y pintores formaron un vínculo casi ineluctable, como se puede ver en las mismas ordenanzas de Puebla y de México.

Uno de los puntos más interesantes de estas ordenanzas de pintores de la ciudad de Puebla señala que los maestros ensambladores no pueden contratar pintura para retablo, pero sí pue-

den presentarse, junto con los doradores, a ser examinados como maestros de pintura; dicho examen sería aplicado por el alcalde y veedor de los pintores y por el veedor de los doradores. De ser "hábil, capaz y suficiente", al examinado se le otorgaba su carta de examen y título.⁴⁹ Lo señalado por la ordenanza llama la atención, pues deja ver que por un lado se restringía la participación de los ensambladores y por otro se abría una puerta para que pudieran entrar en el gremio de pintores. Si se piensa que las ordenanzas de pintores sí se aprobaron —aunque no se tenga la fecha exacta de su promulgación—, cabe la posibilidad que para el momento de la creación del gremio de ensambladores, entalladores, escultores y doradores, un solo maestro sería capaz de contratar toda la hechura del retablo, pues si el gremio de pintores daba la oportunidad de que el dorador o ensamblador se examinara de pintor, esto era una especie de amparo o licencia para ejecutar toda una obra.

Finalmente, otro punto de las ordenanzas de pintores poblanas que llama la atención, es el referente a que los indios doradores no examinados no podían "dorar" una obra, sino tan sólo "platear".⁵⁰ Resulta curioso este contraste en el trato de los indios dentro del gremio de pintores, ya que el documento aquí presentado deja ver la importancia del papel que los naturales jugaron en la erección de un nuevo gremio.

*

A manera de conclusión, aunque breve pues los documentos analizados son muy claros, es nece-

⁴⁶ *Ibidem*, p. 162.

⁴⁷ Fueron publicadas y estudiadas por Efraín Castro Morales en un artículo titulado "Ordenanzas de pintores y doradores de la ciudad de Puebla de los Angeles", en *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 9, agosto de 1989, México, INAH.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 6.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 8.

⁵⁰ *Idem*. De hecho las mismas ordenanzas limitan a los indios pintores, pues señalan que no pueden utilizar materiales de Castilla para sus trabajos, tan sólo pueden emplear materiales "de la tierra".

sario mencionar la trascendencia que para este caso tuvieron los indios, pues son ellos los que iniciaron el proceso de separación de gremios de trabajadores de la madera en Puebla, separación que como se vio tuvo su origen en variados argumentos y diversos acontecimientos:

1) El hecho de que ellos como indios no estuvieran sujetos a ordenanzas y que los carpinteros pretendieran aplicárselas podría pensarse como una de las causas del inicio del descontento, más aún si se piensa que los indios —al menos en la pintura y la arquitectura— gozaron hasta cierto punto de la libertad de ejercer su oficio.

2) La apreciación que tenían los entalladores y escultores de la carpintería como un simple oficio mecánico, tiene más que ver con un espíritu ilustrado, situación que se acentúa si por contraparte ven al suyo como un arte liberal. Los indios apelan a su condición de intelectuales creadores regidos por la ciencia, por el arte, por el dibujo; los indios se asieron de este argumento para darle un peso a su alegato de separación, esgrimiendo que era imposible la unión de tan diferentes oficios, incluso como se vio en los documentos, restándole capacidad de conocimientos y rebajando el oficio de carpintero a simple mecánica.

3) La necesidad primordial de erigirse en un grupo propio, con la intención de un mejor desarrollo en el oficio de entallador, escultor, ensamblador y dorador, es también un argumento manejado por los indios caciques, el cual al parecer fue de peso en la resolución de las autoridades, si se piensa que lo que estuvo en juego pudo ser el control del trabajo de la madera por un solo grupo.

4) Queda pendiente una cuestión: ¿qué papel jugaron los doradores en este conflicto? Si se piensa su estrecha relación con los ensamblado-

res —para los retablos— y con los entalladores —para las imágenes— es casi “por descontado” que estuvieron de acuerdo en ser parte de este nuevo gremio próximo a nacer, pues sus intereses seguramente apuntaban al lado de los que les dieran trabajo.

DOCUMENTO I

AGN, Indios, vol. 57, exp. 138, fs. 145-145v.

Puebla. Auto en el cual los indios caciques de la ciudad de Puebla, Joseph Joaquín de Ayala y Manuel Ramos, maestros entalladores, escultores y ensambladores, piden a las autoridades no ser obligados a examinarse de su oficio por los veedores de carpintería. 1754.

[Al margen: Vuestra Excelencia al alcalde mayor de la Puebla, notifique a los diputados del cabildo de aquella ciudad que ha entendido en las diligencias que se citan las remitan a este su superior gobierno dentro de ocho días, pena de doscientos pesos que haga saber a Juan García y al alcalde del gremio de los carpinteros, ejecuten lo que se les ordena]

Don Juan Francisco, etcétera. Por don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, indios caciques y vecinos de la ciudad de la Puebla, artifices; el primero de ellos escultor, tallador y ensamblador, y el segundo escultor, tallador y dorador. Se me ha presentado que habiéndose presentado ejecutado en dichos autos con la libertad y exención que correspondía a su nobleza y excelencia, como igualados y hermanados con el nobilísimo arte de la pintura, sin que a los susodichos ni a los antecedentes en este ejercicio hubiese ninguno jamás pretendido en aquella ciudad reducirlos a gremio, ni sujetarlos a las presiones de examen y otras a que estaban sujetos los oficios mecánicos. Había ocurrido a este superior gobierno Juan García, maestro de carpintero de lo blanco, y con siniestro informe, callan-

do la inmemorial posesión en que los dichos Ayala y Ramos, y los demás profesores de dichos artes, habían estado y suponiendo estar estos sujetos al mecánico oficio de carpintería habían [mandado] despacho para que se les examinasen ante el alcalde y veedores del gremio de carpinteros, en cuya virtud se les había notificado a los citados Ayala y Ramos, y demás profesores de estos artes, que se presentasen al examen dentro de quince días.

Y que aún que en conjunto de los demás, habían presentado escrito ante los diputados del cabildo de aquella ciudad, a quienes se había dirigido dicho despacho representando sus privilegios, la [...] inmemorial costumbre y la notoria improbabilidad en suficiencia de dichos Juan García para examinar en estos artes, por ser sólo carpintero de lo blanco y de ello se había mandado dar el que notificado habían pedido los autor, para responder, e sin hacerlo habían [f. 145v] vuelto a ocurrir el alcalde y veedor de carpinteros de dicha ciudad ante mí. Y atribuyendo la audiencia de las excepciones a falta de cumplimiento de mi citado despacho, habían ganado para ello nuevo superior decreto, en que se ordenaba guardar dichos antecedentes, después expresándome que el anterior a que este es el decreto, habían sido ganados contra el derecho y privilegios de dicho arte y contra la posesión inmemorial que de ellos habían gozado e impetrados con siniestra relación obrepción y prebrección, me sirviese dar la providencia que tuvieren por más conveniente, y en su vista y en conformidad de mi decreto de veinte y siete del corriente, por el presente mando al alcalde mayor de la Puebla notifique a los diputados del cabildo de aquella ciudad que ha entendido en las diligencias de dichas notificaciones, las remitan sin innovar a mi superior gobierno dentro de ocho días pena de doscientos pesos, haciendo saber a Juan García y al alcalde y veedores del gremio de carpinteros que por lo que tuvieren que pedir ocurran a hacerlo como les convenga y que en el interin [que] por mí se resuelve sobre el punto de dichos privilegios y

exenciones, no molesten ni perturben en su procesión a los dichos don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos. México veinte y nueve de abril del mil setecientos cincuenta y cuatro. El Conde de Revillagigedo. Por mandado de su escribano don Juan Martínez de Soria.

DOCUMENTO 2

AGN, Indios, vol. 57, exp. 178.

Puebla. Pleito entre los indios caciques Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos y los veedores del gremio de carpinteros, representados por Juan García, sobre que los primeros piden al Virrey que se separen los entalladores, escultores, ensambladores y doradores, del gremio de carpinteros, y se erijan en uno nuevo bajo las ordenanzas de entalladores de la ciudad de México. 1754

[f. 188] [al margen: Vuestra Excelencia califica no estar sujetos los ensambladores, talladores y escultores ni doradores de la ciudad de la Puebla al gremio de los carpinteros, y manda que estos no los perturben de ninguna suerte, con su excepción y que se erija un nuevo separado gremio de ensambladores, escultores y talladores y con agregación de doradores y que se practique y ejecute todo lo demás que se previene]

Don Juan, etcétera. Por despacho de veinte y nueve de abril de este año, mandé al alcalde mayor de la Puebla notificase a los diputados del cabildo de que ciudad que habían entendido en las diligencias de las notificaciones que se expresaban las remitiesen sin innovar a mi superior gobierno dentro de ocho días, haciendo saber a Juan García y al alcalde y veedores del gremio de carpintería que por los que tuviesen que pedir ocurriesen a dicho mi superior gobierno a hacerlo como les conviniesen, y que en el interin que por mí se resolvía sobre el punto de privilegios y excepciones, no moles-

tasen a don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, indios caciques y vecinos de dicha ciudad. En cuyo obediencia el licenciado don Miguel Manuel Davila Galindo, alcalde mayor de la ciudad de la Puebla procedió a practicar la diligencia que se le previnieron y con cláusulas me las remitió juntas con una consulta hecha sobre el asunto por la distancia y diputados fieles ejecutores de dicha ciudad a cuyo tipo se me presentó escrito por los nominados don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos expresando que teniendo pleito pendiente en mi superior gobierno con el alcalde y veedores del gremio de carpintería de la ciudad de la Puebla sobre no deber los de el arte de escultores, ensambladores examinasen ante ellos ni estar sujetos a su mecánico oficio, había ocurrido [f. 188v] Nicolás Berrueco, maestro de carpintería a examinarse en esta capital de ensamblador con animo de perjudicar en dicho pleito el dicho litigio o preparando mi superior determinación de si bebían o no los de éste ante sujetarse a examen. Y pidiendo que respecto a estar citado la tarde del día diez y siete de mayo, se notificase de alcalde y veedores de ensamblar de esta capital, no lo examinaran ni a otro alguno para la ciudad de Puebla hasta que por mi se determinase el pleito pendiente a que condescendió en decreto de dicho día diez y siete de mayo. Y habiéndose notificado a don Francisco Antonio Anaya y don Juan Vejarano, veedores de dicho arte de ensamblar, lo resuelto por mí se llevaron los autos para asesorías al licenciado don Baltasar Rodríguez [...] y conforme con el parecer que me dio a los veinte del citado mes se entregasen los autos a la parte de don Joseph Joaquín de Ayala y de don Manuel Ramos, que los pedían para que dentro del término del derecho pidiesen lo que les conviniese por ser de entregar y haberse remitido a este superior gobierno a pedimento suyo.

Y habiendo con efecto sacóse el proceso por parte de los referidos don Joseph de Ayala y don Manuel de Ramos, se me presentó el escrito siguiente:

Excelentísimo Joseph Miguel Guerrero, por don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, caciques de la ciudad de la Puebla, el primero ensamblador y el segundo escultor dorador y ensamblador, en los autos hechos a pedimento de Juan Manuel García maestro veedor del oficio de carpintería, sobre que a los artifices de ensamblaje se sujetasen a examen ante los veedores de dicho oficio de carpintería a este superior gobierno en virtud del despacho de veinte y nueve de abril próximo pasado librado de pedimento de mis partes, supuesto su estado: digo que según de dichos autos aparece a [...] dio motivo de su formación la falsedad con que el revoltoso genio de dicho carpintero García, pretendió que en aquella ciudad se le tuviese por maestro examinado en el arte de ensamblador y haber deferido a su pedimento los mismos fieles ejecutores hidalgos, y Arteaga mandando se notificase al alcalde y veedores de carpinteros lo reconociesen. Y habiéndolo estos [f. 189] reclamado en treinta de abril del año próximo pasado, se mandó que dicho García de ninguna manera ejercitase el oficio de ensamblador, respecto a no constar estar examinado en él, y que se arreglase a lo que le confería su carta de examen.

De aquí parece haber tomado asunto para ocurrir como ocurrió a Vuestra Excelencia en catorce del catorce del siguiente marzo con el memorial de [relación o 1] en que suponiéndose falsamente maestro examinado y veedor de carpintería y de ensamblador y suplicó también ser unas mismas las ordenanzas en esta ciudad que en la de la Puebla, y refirió que allí se estaban levantando obras de ensamblaje y dorado muy malas y contra ordenanzas para artifices no examinados, y con estas siniestra relación ganó es superior decreto de [relación o 1] para que ninguno sin estar examinado pudiese ejercitar dicho arte de ensamblaje, cuyo superior decreto presentó en la fiel ejecutoria de aquella ciudad de cuyo mandato se notificó de los veedores de carpintería y de aquí tomaron asunto éstos para ya serrando tiendas de todos los que no estaban examinados así de carpintería como de ensambladores

y doradores según da a entender el escrito presentado a [...] por el mismo García, quejándose de que los veedores andaban haciendo esto a su nombre y pidiendo que por entonces no se innovase, cuyo pedimento para si mismo esta dando a entender ser efecto de los obsequios que le habrían o [...] que les exigiría el mismo García éste el rigor con que pidió en el memorial de [relación] con la benignidad que mostró en el citado escrito de [5].

Los veedores de carpintería tomaron tanto engreimiento y encono con el citado superior decreto de catorce de mayo del años de cincuenta y tres, ganado con manifiesta obrepción y subrepción por el referido García que después de haber causado los imponderables perjuicios a tanto pobre como el mismo García refirió en su citado escrito de [5], intentaron que se examinase ante ellos don Joseph Rodríguez, maestro organista mayor de la catedral de la Puebla, siendo oficial titulado por aquel cabildo [f. 189v] eclesiástico y aprobado en su ciencia por el chantre y comisario de aquella santa iglesia según éste se quejó en su escrito de [10] fundando de lo que parece los carpinteros su desproporcionada intención, el que el instrumento de órganos necesita para sus cajas de obra de madera.

A vista de esta monstruosidad no admirará que intentasen como también intentaron la otra igual de que los nobles muy liberales artes de ensamblar y tallar, sujetos hoy regulados al dibujo, y por eso legítimamente hermanados con la nobilísima pintura según lo que de ellas han escrito y el insigne moderno en sus diálogos, se sujetasen al examen de los carpinteros y a su gremio, cuyo oficio notoriamente material por solo que los artes de ensamblar y tallar se ejecutan en madera, como si las obras de artes nobles se sujetasen a la vileza de la materia. Pero mis partes en conocimiento de esto y de la obrepción y subrepción con que García ganó el citado superior decreto y poniéndose maestro examinado de ensamblador y que estas artes estaban comprendidos en el gremio de carpinteros, opusieron de estas la repulsa de no partes, y pidieron que dicho García exhibiese las cartas de examen

que asentó tener de carpintero y ensamblador. Y los veedores las ordenanzas resultó de la notificación que se le hizo confesar el mismo García en su escrito de pasado doce no estar examinado en dicho arte, diciendo haber sido sólo examinado de él en virtud del citado superior decreto de catorce de mayo cuando él y todos los de su gremio son y se conocen por tan ignorantes de lo que es el arte que para examinar a los que en el escrito de [15] se dijo estar prontos a ello, fue necesario que a fiel ejecutoria nombrase a don Miguel de Santa María, maestro mayor que se dice arquitectura, cantería y albañilería en aquella ciudad como con efecto parece examinó a Pablo Antonio Palacios.

No obstante haber sido García despedido por su propia confesión en la falsedad con que ganó el superior decreto de catorce de mayo de cincuenta y tres, siguiendo las mismas huellas don Nicolás de Berruco, veedor del gremio de carpinteros y que con igual falsedad se supuso serlo en las artes de ensamblador y dorador, ganó nuevo superior despacho en treinta de marzo de este año, para que se notificase de los que ejercían la carpintería, ensamblaje y dorado sin estar examinados, el que no lo hiciesen y se les serrasen sus tiendas, e interpretando en don Joseph Joaquín de Ayala mi parte injusta [f. 190] conmovió su justa defensa.

Y callando ser caciques pública y notoriamente nobles, consiguió se le notificase con pena de obraje observase lo resuelto a su pedimento falso y siniestro, logrando a la sazón tener a su devoción los jueces diputados se hicieron las notificaciones según hoy como pidió. Esto precisó a mis partes a ocurrir a Vuestra Excelencia representándole los vicios de obrepción y subrepción con que se ganaron los citados superiores decretos y despachos, la monstruosidad que sería sujetar unas artes nobles y liberales a un oficio humilde y mecánico, y la antigua inmemorial posesión en que siempre habían estado en dicha ciudad los sujetos que los ejercen, de hacerlo libremente sin la calidad de examen ni reducidos a gremio. Y pidieron se les librase

como se les libró el superior despacho de veinte y nueve de abril próximo pasado para que sin innovar se remitiesen los autos de este superior a donde ocurriesen dicho García y el alcalde y veedores de carpintería a pedir lo que les conviniese.

En su virtud los remitió el alcalde mayor a quien se comió y al mismo tiempo informaron voluntariamente los diputados fieles ejecutores por sí solos y sin que se les mandase tan al paladar de dicho García y veedores carpinteros que con solo leerlas se conoce lo inclinados que están a fomentar y patrocinar su injusto proyecto que conspiran de sujetarlo a sus ordenanzas para evitar perjuicio y fraudes, imperfecciones, defraudación de la media anata y libertad de las cargas consejiles. Y dando por asentado que los artes de mis partes estén y deben estar sujetas a la carpintería y que son del cuerpo de su gremio, siendo así que por determinación solemne de este superior gobierno de diez de septiembre de mil setecientos y tres, dada en contradictorio [...] con informes de esta ciudad capital, pedimentos de su procuración general y autoridad de señor fiscal, se mandaron separar los gremios de estos oficios del de carpintería y se les formaron sus particulares ordenanzas en autos que paran en el oficio de cabildo de esta Nueva España, y dando por asentado que mis partes por indios no estaban exentos de examen, cuando por la ordenanza séptima, formadas y aprobadas en diez y ocho de agosto de mil quinientos ochenta y nueve, y por la quinta de las nuevas, formadas y aprobadas dicho año de setenta y tres, constantes en [f. 190v] dichos autos, están los indios relevados de examen, de manera que no hay en estos autos más enérgico alegato a favor de los carpinteros y contra mis partes que la citada consulta y voluntario no pedido informe de los regidores diputados.

Aunque mis partes en prosecución de su justa defensa y en conformación de la exención que es de la misma citada ordenanza y de la inmemorial posesión en que los profesores de su arte han estado y están de trabajar en dicha ciudad libremente sin sujeción a

examen, gremios ni cargas consejiles, pudieran justamente haber pedido se les mantuviese en ella, habiendo advertido en esta ciudad que por corte y capital, debe ser pauta y norma de todas las demás que hay en ella, gremios separados de ensambladores con su alcalde y veedores por quienes se examinan y gobiernan, y para evitar litigios y discordias y que al mismo tiempo no pierda Su Majestad la media anata que corresponde de cada examen, deliberaron presentarse a él y con efecto se examinaron y aprobaron en esta ciudad de que tienen sus correspondientes cartas. Y siendo ya tales maestros calificados se hallaran a que se erija gremio de ellos en la dicha ciudad con las mismas ordenanzas que lo está el de ésta; y por no tener los ensambladores y talladores por sí solos número suficiente de sujetos para soportar sus cargas se les agreguen los doradores por la inmediatez que tienen ambos ejercicios, en cuya agregación entraron gustosos unos y otros, puesto que no resistían sujetarse al mecánico oficio de los carpinteros, cuya sujeción se ha de servir Vuestra Excelencia declarar no tener lugar conforme a la citada ejecutoria determinación, donde y por la falsedad manifiesta y temeridad con que la intentaron y promovieron dicho García y el alcalde y veedores del gremio de carpintería de la ciudad de la Puebla imponerles la correspondiente pena y condenarlos en todas las cartas que así es de justicia en cuyos términos a Vuestra Excelencia suplico se sirva mandarlas, en como pido y que para ello se pase este escrito con los autos al asesor que es justicia. Juro en forma. Licenciado Phelipe de Luna. Joseph Miguel Guerrero.

[al margen: Sigue parecer] El que con los autos de la materia volví a remitir al licenciado don Baltasar Rodríguez Medrano que en su reconocimiento me dio este parecer.

[f. 191] [en el encabezado: Indios febrero de 1755] Por el superior decreto de catorce de mayo del año próximo pasado, se sirvió Vuestra Excelencia mandar a pedimento de Juan Manuel García que ninguno

sin estar examinado de carpintero y de ensamblador ejercitasen el oficio con lo demás que contiene de advertir que entro dicho Juan Manuel García suponiendo el estar examinado con uno y otro oficio, siendo así que por estarlo sólo en el de carpintero había pedido en treinta de abril de dicho año el alcalde y veedores de ese gremio a la fiel ejecutoría de la ciudad de la Puebla que no se le permitiese el ejercicio de ensamblador y por fin once de marzo de este año confeso el que sólo es maestro ensamblador en el oficio de carpintero y así obtuvo subrepticamente el citado superior decreto. Y en su consecuencia practicadas algunas diligencias por dicha fiel ejecutoría ocurrió la parte de dicho gremio a este superior gobierno en impetru el superior despacho de treinta de marzo de este año para su exacto cumplimiento con fe a las ordenanzas sin que pueda decirse que por esa superior resolución se haya calificado el sujetarse a ese gremio de carpinteros los escultores ensambladores y doradores, pero sin embargo de eso el referido gremio de carpinteros quiso comprender pidiendo en su consecuencia que pasasen a su examen a que se han opuesto principalmente don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, caciques de dicha ciudad, quienes traídos los autos por su ocurso concluyen en este escrito como ya examinados en el arte de ensamblador allanándose a que en aquella ciudad se erigió distinto gremio con las mismas ordenanzas que en esta ciudad lo hay, agregándose a los ensambladores, talladores y los doradores por las eficaces razones que alegan siendo una de ellas el no haberse sujetado ante el de [...] los ensambladores, talladores y doradores de aquella ciudad al examen del gremio de carpinteros que mal pudieran calificar la suficiencia en estas artes que ignoran y que están tan del todo fuera de la esfera de su oficio inferior, de donde se advierte el exceso de haber examinado en dicha ciudad un maestro [f. 191v] de arquitectura a un ensamblador por providencia de dicha fiel ejecutoría en esta atención siendo del superior agrado de Vuestra Excelencia se servirá de calificar

el no estar sujetos los ensambladores, talladores, escultores ni los doradores de dicha ciudad de la Puebla al gremio de los carpinteros, y de mandar que estos no los perturben, molesten ni perjudiquen en su exención, y que se erija en dicha ciudad un nuevo separado gremio de ensambladores, escultores y talladores y por agregado de doradores con las mismas ordenanzas que tiene el gremio de ensambladores de esta ciudad de México, para que de ese modo en aquella ciudad no ejerciten estos oficios los que no se examinen en ello por ese nuevo separado gremio y que no hubieran satisfecho el real derecho de media anata y que para el efecto se libre el despacho correspondiente. México a veinte y ocho de mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro. Licenciado don Baltasar Rodríguez Medrano.

[al margen: sigue] Con el que me conformé en decreto de veinte y ocho de mayo próximo pasado con cuyo motivo por parte de los dichos don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, se me hizo esta instancia:

[al margen: escrito] Excelentísimo señor Joseph Miguel Guerreo en nombre de don Joseph Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos caciques de la ciudad de la Puebla y maestros examinados en el arte de ensamblaje, digo que la testificación de Vuestra Excelencia con parecer de su asesor a consecuencia de lo determinado también por Vuestra Excelencia por lo tocante a los ensambladores y carpinteros de esta corte en referido contradictorio juicio a conformidad de respuesta del fiscal con superior decreto del año pasado de mil setecientos y cincuenta constase en el testimonio que debidamente de nuestro en [82] se sirvió determinar que los ensambladores, escultores y doradores de la ciudad de la Puebla deben correr con total separación e independencia del gremio de los carpinteros y que se gobernasen por las ordenanzas de ensambladores de esta ciudad [de México] y por que en dicho superior decreto de siete de [octubre] del año de cincuenta se resolvió así mismo que un ensamblador llamado Juan Joseph Nadal que se había examinado entre los veedores de carpintería y un arquitecto se volviese a

examinar de nuevo ante los maestros ensambladores aunque sin nuevos derechos. Y en atención a que en dicha ciudad de Puebla sucede el mismo específico caso, con Pablo Antonio Palacio que es el único que allí hay examinado de ensamblador habiendo hecho su examen ante los veedores de carpintería y un arquitecto, se ha de servir Vuestra Excelencia de mandar que conforme a dicha superior determinación de siete de (octubre) se vuelva a examinar el dicho Pablo Antonio ante [f. 192] los maestros examinados del arte de ensamblaje con apercibimiento que no haciendo se les cerrará el obrador, por lo cual al despacho mandado librarse añada esta providencia por tanto a Vuestra Excelencia suplico que habiendo por demostrado dicho testimonio que pide se me devuelva, se sirva mandarlo. Así juro en forma y en lo necesario, etcétera.

Otro sí, digo que en dicha ciudad no hay más maestros examinados en el arte de ensamblaje que mis partes y dicho Palacio el que conforme a lo que va pedido arreglado de la superior determinación de Vuestra Excelencia deberá volverse a examinar ante los maestros de ensamblaje por no haber todavía veedores ni poderse elegir hasta que se vayan examinando los profesores de las artes que comprenden este gremio. En esta atención y para que puedan hacerlo los de aquella ciudad se ha de servir Vuestra Excelencia que en el interín hay número competente de maestros examinados en quienes pueda verificarse elección, se hagan los exámenes ante mis partes que son los únicos y legítimamente examinados y despachados; en forma pido y juro. Licenciado Phelipe de Luna. Joseph Miguel Guerrero.

La que volví a remitir al mismo asesor licenciado don Baltasar Rodríguez Medrano, conforme con el parecer que me dio a los treinta del citado mes de mayo. Por el presente en atención a los fundamentos expedidos por el asesor en su dictamen de veinte y ocho del expresado mes de mayo que va inserto, calificó no estar sujetos los ensambladores, talladores y

escultores, ni los doradores de dicha ciudad de la Puebla al gremio de los carpinteros, y mandó que estos no los perturben, perjudiquen ni molesten en su excepción de ninguna suerte ni con ningún pretexto, causa ni motivo, y que se [f. 192v] erija en dicha ciudad un nuevo separado gremio de ensambladores y talladores y por agregación de doradores con las mismas ordenanzas que tiene es gremio de ensambladores de esta corte, para que de este modo en la ciudad de la Puebla no ejecuten estos oficios los que no se examinen en ellos por este nuevo separado gremio y que no hubieren satisfecho y pagado el real derecho de la media anata en la forma y modo que dicho asesor previene en su parecer inserto. Y respecto a lo alegado y deducido por los dichos don Joaquín de Ayala y don Manuel Ramos, en su último escrito, así mismo inserto y por que Pablo Antonio Palacio no fue examinado por maestros ensambladores y así no fue legítimamente calificada su suficiencia y por que mientras hay número competente de maestros examinados para las elecciones de veedores de dicho nuevo separado gremio de ensambladores, talladores, escultores y doradores de la ciudad de la Puebla, deben ser los exámenes ante los maestros examinados que hubiere; mandado que el referido Pablo Antonio Palacio se vuelva a examinar ante los dichos don Joseph Joaquin de Ayala y don Manuel Ramos, como maestros examinados del arte de ensamblaje con apercibimiento [f. 193]. Que no habiéndolo se le cerraran el obrador, entendiéndose sin derechos el nuevo examen de Palacio. Y así mismo mando que en el interín hay número competente de maestros examinados en quienes pueda verificarse elección se hagan los exámenes ante los nominados don Joseph Joaquin de Ayala y don Manuel Ramos, que son los única y legítimamente examinados y despachados en forma.

México cinco de mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro. El conde de Revillagigedo. Por mandado de su excelencia. Don Luis Martínez de Soria.